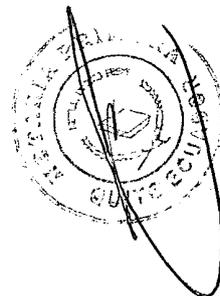




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA LIMITADA

TURALEZA TOURING ECUADOR CIA. LTDA.



CAPITAL: USD 400,00

DI 3 COPIAS

O *** A**

Escritura número trece mil setecientos sesenta y uno (No. 13.761) .-
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de Noviembre del dos mil doce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **VERÓNICA ALEXANDRA RUEDA LÓPEZ**, divorciada, **VERÓNICA ESTEFANÍA MENA RUEDA**, soltera; y, **CESAR AUGUSTO VALVERDE GORTAIRE**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar en la cual conste la constitución de la compañía TURALEZA TOURING ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:— **COMPARECIENTES:**— Comparece al

otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la compañía TURALEZA TOURING ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, los señores VERÓNICA ALEXANDRA RUEDA LÓPEZ; VERÓNICA ESTEFANÍA MENA RUEDA y el señor CESAR AUGUSTO VALVERDE

GORTAIRE:— Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles divorciada/soltera/y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes intervienen por sus propios derechos y acuerdan en constituir la presente compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en particular de la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y mas disposiciones legales.— **CAPITULO PRIMERO:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.— ARTICULO UNO:— DENOMINACION.—** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se denominara o nombrara: TURALEZA TOURING ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.— **ARTICULO DOS:— OBJETO.—** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante este contrato tiene como objeto social principal la realización de toda clase de prestación de bienes y servicios turísticos facultados a las agencias de viajes y turismo que tienen la calidad de operadoras y/o internacionales, que se encuentra contemplado dentro de la Ley de Turismo, particularmente del Reglamento General de Actividades Turísticas; y, en general todo lo que sea afín con el

objeto social principal de esta compañía; entre lo que mencionaremos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

específicamente lo siguiente: - a).- Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e internacional; b).- La prestación de servicio de transporte, terrestre, fluvial, marítimo, aéreo para turistas nacionales o extranjeros a través de terceras personas; esto es, de compañías legalmente constituidas y autorizadas para dicho objeto; c).- La prestación de servicios turísticos, comercialización, distribución y promoción de productos turísticos en general; d).- Compra, venta de tickets aéreos nacionales e internacionales; e).- Compra, venta de paquetes turísticos, cruceros en tours nacionales e internacionales; f).- La prestación de servicios de atención, recepción y despacho de pasajeros en carga y en rampa, tramitación de pasaportes y mas documentos de viaje; g).- La importación y exportación de equipos turísticos, para caza y pesca deportiva; camping, alta montaña; buceo; y más productos relacionados con el objeto de la compañía; h).- La importación y exportación de bienes muebles en general, como artesanías elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero, etcétera; i).- La organización de servicios de Catering -para hotelería, banquetes, coctelería, en eventos sociales, culturales y deportivos; j).- La venta, promoción y distribución de productos publicitarios turísticos o afines; k).- La compra de acciones, participaciones de compañías nacionales e internacionales; l).- Promocionar eventos turísticos, seminarios, cursos de capacitación turística y de viajes; ll).- Compra o venta de inmuebles turísticos, m).- Podrá tener la representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con similares objetivos nacionales; n).- En fin esta agencia de viajes y turismo operadora y /o internacional brindara todos los servicios que esta clase de agencia puede hacerlo de conformidad a las disposiciones establecidas en la legislación ecuatoriana y en particular del reglamento

general de actividades turísticas, en suma podrá ejercer la dualidad de los dos tipos de agencia de viajes operadora/internacional; ñ) La compañía ejercerá una red de Mercadeo en Turismo; y, o).- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y controles permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías, de conformidad a lo permitido por la legislación ecuatoriana.- **ARTICULO TRES: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía de Responsabilidad Limitada **TURALEZA TOURING ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**, será la ciudad de **Quito Distrito Metropolitano**; y por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO:- DURACION O PLAZO.**- La duración de la compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Socios, además por las causas determinadas por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES , Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las mismas que se encuentran **íntegramente suscritas y pagadas**, conforme consta en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Pichincha Compañía Anónima, cuyo certificado conferido por esta institución se protocoliza conforme lo dispone la Ley de Compañías. Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la siguiente manera:-----



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPA CIONES	PORCEN TAJE
Verónica Estefanía Mena Rueda	200	200	200	50%
César Augusto Valverde Gortaire	180	180	180	45%
Verónica Alexandra Rueda López	20	20	20	5 %
TOTAL	400	400	400	100%

La señorita Verónica Estefanía Mena Rueda, tiene el cincuenta por ciento de las participaciones, el señor Valverde Gortaire, tiene el cuarenta y cinco por ciento de las participaciones; y, la señora Verónica Alexandra Rueda López tiene el cinco por ciento de participaciones.- **ARTICULO SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada

participación, dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitara el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.

La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que lo consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO SIETE:**

AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, de conformidad con la ley y en proporción a sus aportes sociales; el aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por comprensión de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y el reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO**

OCHO: La reducción de capital social, se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- **ARTICULO NUEVE.**- Las participaciones de los socios en esta

compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.-

CAPITULO TRES:- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION, Y LOS SOCIOS—ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General.- **ARTICULO ONCE:**

ATRIBUCIONES A LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la

Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales a Administradores, Presidente y Gerente General de la Compañía;

b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades,

la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o reducción del Capital y la reforma de los estatutos; d) Aprobar en las

sesiones para la admisión de nuevos socios; e) Resolver si en el contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de

inmuebles propios de la Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y

disolución de la compañía y de todos los datos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h) Acordar la exclusión del socio o de los

socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes, en contra de los

administradores y gerentes cuando así lo requiera el caso; j) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales- En general,

todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

ARTICULO DOCE: DE LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta

General son Universales Ordinarias y Extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa

convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse

en Junta General Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuantas veces fueron convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se entregara con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se entenderá legalmente convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones; se estará a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: CONCURRENCIA DE SESIONES.**- A las sesiones de la Junta General de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en el caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de carta por escrito, que tendrá el carácter de especial para cada sesión, a no ser que el representante acredite poder general o poder especial legalmente acordado para todas las juntas.- **ARTICULO QUINCE.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente instalada para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente.- **ARTICULO DIECISEIS: DE LAS ACTAS-**

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, de estimarlo conveniente la de todos los socios asistentes. Serán en hojas móviles, foliadas con numeración continua del uno en adelante y escritas a máquina o computador en el anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por el Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente, y a la falta de este por el socio designado en cada caso, y actuara como secretario el Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO:**

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y el Gerente General, pudiendo ser socio o no socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los mismos a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez terminado su periodo y no habiendo efectuado la nueva elección, se prorrogaran automáticamente hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del Presidente lo reemplazara el Gerente General, y si faltare el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y será nombrado Presidente uno de los

socios de la Junta. **ARTICULO DIECINUEVE:- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente :a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se necesitara autorización previa de la Junta General con los casos que así lo contemple la Ley de Compañías.- Además ejercerá las atribuciones que contemple el presente estatuto; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representara la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).- Conducir al gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; d).- Actuar como secretario de la Junta General; e) Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; h) Nombrar los empleados de la compañía; i).- Escoger el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; j).- Constituir conjuntamente con el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presidente apoderados especiales de la compañía; previa autorización de la Junta General en los casos que la ley lo determine así; k).- Decidir conjuntamente con el presidente acerca de establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente con el presidente en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles, para la cual se necesitara autorización previa de la Junta General en los casos que así lo contemple la Ley de compañías; m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; ñ).- Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; o).- Efectuar operaciones con los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares y demás instrumentos negociables y medios de pago; q) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r) Ejecutar todas las funciones que le señalare la Junta General; s).- Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de el ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley de compañías, el presente estatuto y reglamento de la compañía, las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**- Les corresponde, la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de la junta

general y los certificados de aportación.- **ARTICULO VEINTE Y DOS:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente General o a pedido de uno o más de los socios que representen el diez por ciento del capital social.-

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a).- Cumplir lo que señala la Ley de compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en la proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- Las demás

que señale este Estatuto y en general todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos ciento catorce, ciento quince y demás de la Ley de Compañías, señalándose en forma expresa que para los efectos de la votación, cada participación le dará al socio el derecho de un voto.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**

DE LOS FONDOS DE RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- FONDO DE RESERVA.-

La compañía formara un fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos del veinte por ciento del Capital Social, para la cual segregara de las utilidades liquidadas y realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para dicho objeto.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

13



anual de la sociedad se controlara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones permanentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo establecido en este estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO: DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en vigencia y artículos pertinentes de estos estatutos se nombra como Presidente de la Compañía a la señorita Verónica Estefanía Mena Rueda; y, como Gerente General y Representante Legal al señor Diego Andrés Mena Rueda, cuyas dignidades terminaran a la fecha que se reúna la Junta General convocada para la elección de nuevos dignatarios de la compañía. Los socios fundadores autorizan y facultan al Doctora Nancy López Espinoza, para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, los socios se sujetaran a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos competentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta valides de este tipo de instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada

por la Doctora Nancy Jacqueline López Espinoza, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el numero cuatro mil trescientos setenta y ocho). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


Sra. Verónica Alexandra Rueda López 1/

C.C. 1706971767


Srta. Verónica Estefanía Mena Rueda 2/

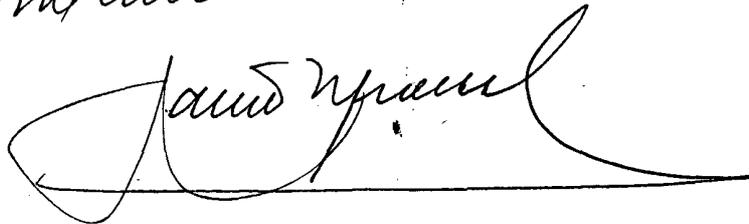
C.C. 1718056755


Sr. César Augusto Valverde Gortaire 3/

C.C. 1714666821

lll

mutuo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

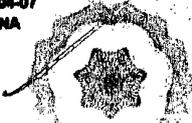
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171805675-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENA RUEDA VERÓNICA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCIAS
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

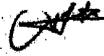
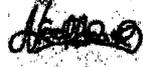
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA LOPEZ DIEGO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUEDA LOPEZ VERÓNICA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-08

838582122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0010 **1718056755**
NÚMERO **CÉDULA**

MENA RUEDA VERONICA ESTEFANIA

PROVINCIA **RUBENAHUI**
SAN RAFAEL **CANTÓN**
PARROQUIA **ZONA**
Vanessa Roncap
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



lu

NOTARIA PUBLICA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 YO FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Fejas

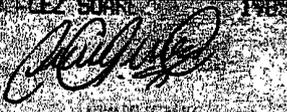
11 OCT. 2012

Lucio Ayala

Dr. Lucio Ayala
 Notario Publico del Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 17146668E-1
VALVERDE GORTAIRE CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA QUITO/LA MAGDALENA
 16 NOVIEMBRE 1984
 002 0212 01234 - M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONIFAZ SUAREZ 1985

31

EQUATORIANA ***** E44874242
 SOLTECO
 SEGURIDAD EMPLEADO PRIVADO
 PATRICIO AUGUSTO VALVERDE
 PATRICIA ELIZABETH GORTAIRE
 QUITO 27/06/2007
 27/06/2019
 REN 2462072



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0200 NÚMERO 1714666821 CÉDULA

VALVERDE GORTAIRE CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ CABA
 PARROQUIA CABA

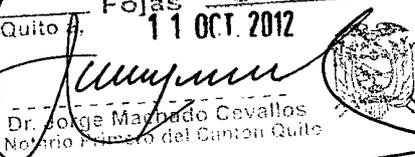
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Una(es)
 Quito a 11 OCT. 2012




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOYO PALACIOS CARLOS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 12:39:37

PRESENTE:

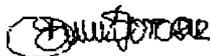
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TURALEZA TOURING ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/09/25
 Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): SR CESAR AUGUSTO VALVERDE GORTAIRE
 Con Cédula de Identidad: 1714666821 consignó en este Banco la cantidad de 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
TURALEZA TOURING ECUADOR CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	Moneda
1	VERONICA ESTEFANIA MENA RUEDA	1718056755	200	usd
2	CESAR AUGUSTO VALVERDE GORTAIRE	1714666821	180	usd
3	VERONICA ALEXANDRA RUEDA LOPEZ	1706971767	20	usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Seo.

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía **TURALEZA**
TOURING ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a veintiuno
de Noviembre del dos mil doce.



[Handwritten signature]
Notario Público
Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000126, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 8 de Enero de 2013; se aprueba la Constitución de la Compañía TURALEZA TOURING ECUADOR CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha Compañía, otorgada en esta Notaría el 21 de Noviembre del 2012.

Quito, 15 de Enero del 2013.-

oa.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

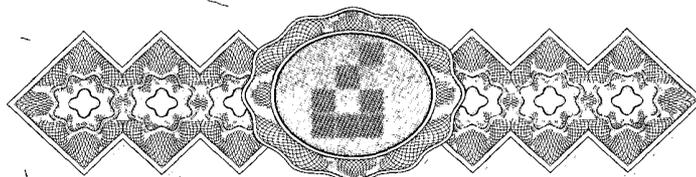
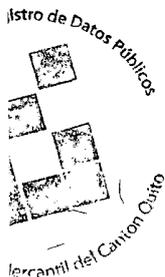


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CIENTO VEINTISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de enero de 2.013, bajo el número **0286**, del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TURALEZA TOURING ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0168**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002661**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005070



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 15494

Quito, 15 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TURALEZA TOURING ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)